Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2024-4202-070980**

Fecha radicación: 2024-12-23 05:47:31 PM

MEMORANDO

PARA: Leidy Andrea Feo Mahecha

Director Técnico

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

DE: GIT EMPRENDIMIENTO

ASUNTO: : Solicitud de constitución de reserva presupuestal Convenio No. 789 FIP del 2024, suscrito con la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA

Cordial saludo Doctora Andrea,

En mi condición de supervisora y en atención al asunto de referencia, de manera respetuosa me permito poner en conocimiento las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud de una reserva presupuestal por un valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.800.184.795)**, con cargo al Registro Presupuestal No. 102524 FIP.

ANTECEDENTES.

1. El día 28 de octubre de 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribió el Convenio No.789FIP2024, cuyo objeto es: Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar específicamente el «Proyecto apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negras Nortecaucanas».
2. De conformidad con la Cláusula **Sexta (6),** el plazo de ejecución del convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que de conformidad con la Cláusula **séptima (7)** el convenio 789 FIP del 2024 se suscribió por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.279.684.795),** discriminados de la siguiente forma:

• PROSPERIDAD SOCIAL - FIP aportará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($2.250.184.795).

• El ASOCIADO aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($29.500.000), la cual será en especie de conformidad con la propuesta allegada por la organización.

4. Que, el 17 de diciembre de 2024, se realizó la solicitud para el primer desembolso por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).**

5. Actualmente el proceso presenta el siguiente avance en la ejecución Técnica:

De conformidad con lo reportado por el asociado, en Comité Extraordinario No. 1, realizado el día 17 de diciembre de 2024, a la fecha la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, ha desarrollado las siguientes actividades de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio y la ruta operativa del proyecto:

Se ha logrado un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las actividades correspondientes a la primera fase se encuentran ejecutados en un 80%, tal como se detalla a continuación:

- Entrega en físico y digital del plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades del proyecto e indicadores, acorde con la ruta operativa prevista en el anexo técnico y dentro del plazo establecido, debidamente aprobado por el Comité Técnico, el cual fue aprobado en el primer comité técnico.
- Contratación del cien por ciento (100%) del Talento Humano requerido para la ejecución del convenio que contenga los documentos que evidencien la vinculación (Contratos y/o Certificación Laboral). los cuales se encuentran a disposición de la supervisión.
- Entrega en físico y digital del informe de realización de la jornada de transferencia metodológica con los respectivos soportes. Cumplida a cabalidad por el equipo de la Dirección de Inclusión Productiva del DPS nacional en compañía de la Dirección Regional.
- Entrega en digital de las Actas de entrega de Kit de distintivo a los gestores con registro fotográfico.
- Entrega en medio digital del informe de la realización de los encuentros 1 y 2 con las actas correspondientes a las mesas de construcción colectiva, los cuales fueron desarrollados de manera simultánea en las 5 microcuencas que integran a los 43 consejos comunitarios.
- Cargue de la Caracterización de entrada del treinta por ciento (30%) de los beneficiarios suministrados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en el aplicativo informático definido por la entidad, información que será verificada por la supervisión. De las cuales a la fecha se encuentran cargadas y enviadas 204 encuestas aplicadas en los 43 consejos comunitarios.
- Entrega en digital de informes técnicos. Los cuales ya fueron diligenciados y entregados para la validación de la supervisión.

Etapa financiera

- Solicitud del primer desembolso, mediante radicado numero M-2024-4202-069519 del 17 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anteriormente descrito, podemos decir que los tiempos pactados inicialmente han

permitido un avance en el desarrollo de actividades, sin embargo, se han presentado factores externos que justifican la necesidad de una adición al plazo contractual entre ellos:

Situación de Seguridad: Dado el contexto de seguridad actual en el norte del
Cauca, que ha generado situaciones imprevistas y complejas, tales como el incremento de la violencia, amenazas, desplazamientos forzados y el control de las actividades territoriales por parte de grupos armados ilegales en la región, las condiciones para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato se han visto considerablemente afectadas. La situación de inseguridad, que afecta directamente la movilidad y el acceso a las comunidades en cuestión, ha generado retrasos significativos en el avance de las actividades programadas, y en algunos casos, ha dificultado la realización de las intervenciones de campo necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
Situaciones por alteración de orden público:

Registro de Noticias

https://www.wradio.com.co/2024/12/19/un-guardia-de-proteccion-y-lider-social-fue-asesinado-en-el-norte-del-cauca/

https://www.infobae.com/colombia/2024/12/01/con-la-del-municipio-de-mercaderes-cauca-el-pais-ya-completa-70-masacres-a-menos-de-un-mes-para-terminar-el-ano/

Temporada de fin de año: Para esta época las comunidades de esta zona del Norte del Departamento del Cauca, específicamente donde se encuentra asentadas estas organizaciones, buscan aumentar sus ingresos monetarios realizando actividades económicas compra y venta de artículos para la comunidad en general, generando así una dificultad en la convocatoria de las comunidades u organizaciones, lo cual impide continuar con el normal cumplimiento de las actividades propuestas en la ejecución de proyecto.

Cumplimiento del objeto contractual: El tiempo solicitado busca garantizar el cumplimiento cabal del objetivo del contrato, consistente en “articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del proyecto de “apoyo a las iniciativas Productivas y de Generación de ingresos de las Comunidades Negra Norte Caucanas”. Adicionalmente previendo lo contemplado en el convenido interadministrativo en la cláusula 18 “Modificaciones y Prorrogas”

Consideraciones normativas y jurisprudenciales:

“El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos”.

Por tanto, como medida preventiva y para evitar perjuicios que puedan afectar tanto al proyecto como a los beneficiarios, resulta imperativo garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante la solicitud de esta prórroga.

De conformidad con lo expuesto, el convenio 789FIP2024 tiene previsto continuar con el desarrollo de la fase III y IV desarrollo de talleres, elaboración de planes de inversión, comités de evaluación de planes de inversión, capitalización y visitas de verificación de la capitalización y demás actividades definidas en el anexo técnico durante el mes de enero, febrero y marzo de 2025, para dar cumplimiento al 100% de las

obligaciones contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el articulo 14 y 89 respectivamente, del Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, estable en su artículo 14 que:

"ARTIUCLO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L.38/89, Art.10)"

"ARTICULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gato que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano construirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (…) (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 1 del decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, establece que:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

A su vez, el artículo 2.8.4.3.2 del decreto 1068 de 2015 establece:

"Artículo 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya ejecutado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes. (…)"

Que en cumplimiento al contenido del artículo 267 de la carta política, el cual establece:

"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos (..)". La Contraloría General de la República, a través de comunicado No. 2012 EE0081234, denominado función de advertencia sobre constitución de reservas presupuestales y solicitud

de vigencias futuras, teniendo como destinatario a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, advierte lo siguiente:

"La constitución de reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN deben corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal que deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 9 de la ley 225 de 1995; "(…)

Que el mencionado artículo 9 establece: *"En cada vigencia, el Gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.*

Al determinar el valor de las reservas de gatos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean consideradas como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarias en el impuesto a las ventas. (…)"

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA

De acuerdo con lo anterior, se solicita respetuosamente constituir reserva presupuestal por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.800.184.795),** acorde a la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2025, amparado con el Registro Presupuestal 102524 FIP.

Cordial saludo,

Blanca Lilia Huertas Laverde

Coordinador(a)

Anexos:

SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO N° 789 - FIP- 2024.pdf

ACTA No.1 COMITE EXTRAORDINARIO.pdf

RP 102524 003 CONV 789 FIP 2024 ACONC (1).pdf

CLAUSULADO CONVENIO 789 FIP 2024 (2).pdf

Copia: Juan Edilberto Garcia Camargo - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2024-4202-070980**

Fecha radicación: 2024-12-23 05:47:31 PM

Copia: Magda Cecilia Alba Daza - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Carmen Constanza Clavijo Toro - GIT EMPRENDIMIENTO

Elaboró: Blanca Lilia Huertas Laverde

Revisó: Juan Edilberto Garcia Camargo

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538